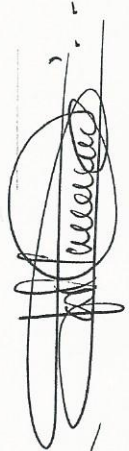


CONVENIO NÚMERO: DG/CJ/MSRR/10/2016




CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LA LIC. PSIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECyTEM", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:




I.- DE LA "UNIVERSIDAD"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentado en el Decreto de Creación de la institución, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 diez de agosto del año 2000 dos mil.




I.2. Que su representante legal es el Licenciado en Historia José Hernández Arreola en su carácter legal de Rector de la "UNIVERSIDAD", de conformidad con el Decreto de Creación, que le autoriza a suscribir el presente convenio de acuerdo al contenido del artículo 12 fracción XVIII.

I.3. Que señala como su domicilio oficial para efectos legales el ubicado en la calle Vicepresidente Pino Suárez número 750 setecientos cincuenta, de la colonia Ciudad Industrial, de Morelia, Michoacán.



I.4. De conformidad al mencionado Decreto de Creación, su objeto legal de la "UNIVERSIDAD" es formar Técnicos Superiores Universitarios a partir de egresados de Bachilleres, e Ingenieros y Licenciados a partir de Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.







II.- DEL "CECyTEM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.

II.2. Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.




II.3. Que la Directora General tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado el 12 de noviembre de 1991 y publicado el 25 de noviembre de 1991 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su reforma publicada el 24 de enero de 2012; 19 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y su representación legal se acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Michoacán, Ing. Silvano Aureoles Conejo, de fecha 01 de octubre del año 2015.




II.4. Que tiene como domicilio oficial calle Loma de las Liebres, número 180 del fraccionamiento Lomas del Sur, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. "LAS PARTES" declaran:

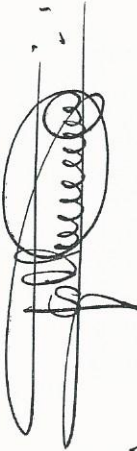


III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de contribuir al cumplimiento del objeto de cada una de ellas, coadyuvando en la calidad de la formación de los alumnos de la "UNIVERSIDAD" que les permita estar en condiciones de contribuir en el desarrollo de los estudiantes de ambas Instituciones a través de visitas de inducción y específicas que estos realicen a las instalaciones en forma recíproca, así como el desarrollo de estancias y estadías y servicio social que de acuerdo al modelo educativo de la "UNIVERSIDAD" los estudiantes deberán realizar en el "CECyTEM", así como de prácticas profesionales y de servicio social que los estudiantes del "CECyTEM" realicen en la "UNIVERSIDAD".

III.2. Una vez hechas las anteriores declaraciones, ambas partes aceptan sujetarse al tenor de las siguientes:

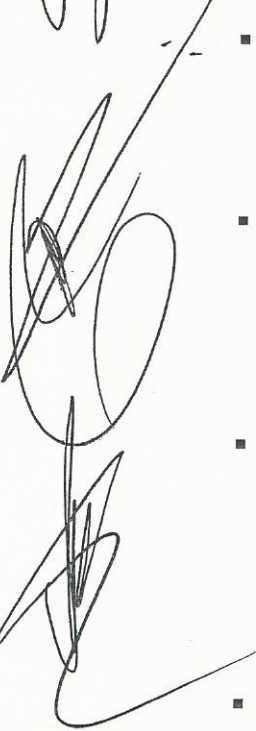




CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El objeto de este convenio, es generar las condiciones necesarias para tener una coordinación, colaboración y vinculación efectiva y eficiente, que permita implementar acciones en beneficio de ambas instituciones, y de manera especial en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA.- Ambas instituciones se comprometen a permitir el acceso a sus instalaciones a sus respectivos estudiantes, para la realización de actividades de corte académico como son:

- 
- 
- **Visitas de Inducción.-** Actividad en la que los estudiante se trasladan a las instituciones y unidades productivas, para conocer de manera general el ambiente, actividades e instalaciones de la empresa, buscándose con ello una explicación de los procesos en forma general.
 - **Visita Específica.-** Actividad en la que los estudiantes se trasladan a la unidad productiva, para apoyar el aprendizaje de temas, materias o grupo de materias específicos. Estas son programadas para evaluar un contenido académico y la habilidad del estudiante para introducirse al sector productivo.
 - **Estancia.-** Período por el cual, el alumno, en el último mes del quinto cuatrimestre será asignado durante 120 horas a una unidad productiva, con el objeto de interactuar con el medio empresarial a fin de aplicar en el campo laboral los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas en clase, en las prácticas de los laboratorios, así como formular un anteproyecto para realizar su estadía, siendo una actividad curricular obligatoria.
 - **Estadía.-** Actividad de carácter obligatoria para estudiantes, quienes en la última etapa de su formación académica serán asignados a una unidad productiva de tiempo completo durante 15 semanas, para colaborar en el desarrollo de un proyecto, en el que el alumno debe resolver un problema específico de la empresa, bajo la supervisión de un asesor Universitario y un Asesor Externo. Esta es la actividad de mayor ponderación curricular en la última etapa de formación del alumno, ya que conlleva consigo el desarrollo de trabajo con valor para su titulación y la posibilidad de contratación laboral.
 - **Servicio Social.-** El servicio social es una prestación del estudiante de carácter obligatoria al sector público, bajo condiciones autorizadas al sector privado, determinado en la Constitución Política del Estado de Michoacán y voluntario por vocación. Es la aportación del estudiante a la sociedad, tiene una duración de prestación de 480 horas, es la expresión solidaria del estudiante en su actitud de dar servicio social, también regulado por el Estado.
- 

- **Prácticas Profesionales.-** Las prácticas profesionales es un requisito para los estudiantes del **CECyTEM** de Bachillerato Tecnológico, mediante el cual se complementa su formación como técnicos que adquirieron en el Plantel a través de una estancia de 240 horas en un sector productivo vinculado a su área de formación.

TERCERA.- La “UNIVERSIDAD” se compromete a dar apoyo académico al “CECyTEM”, para que los estudiantes tanto de la “UNIVERSIDAD” como del “CECyTEM” puedan realizar servicio social, visitas de inducción, visitas específicas, estancias y estadías, previo acuerdo de las particularidades entre las partes y cumplimiento de normatividad específica que las rige.

CUARTA.- El “CECyTEM” designa al **ING. SERAPIO GARCÍA CALDERÓN**, con cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN DEL CECyTEM** para que sea el enlace de vinculación con la “UNIVERSIDAD” y quien será el responsable de coadyuvar a los estudiantes que realicen sus estancias y estadías en la misma, debiendo mantener contacto y comunicación permanente con el asesor designado por la “UNIVERSIDAD” a efecto de analizar e informar los resultados de los trabajos desarrollados, así como los imprevistos presentados, previo acuerdo de las particularidades entre las partes.

QUINTA.- El presente convenio no genera obligaciones laborales del “CECyTEM” con los estudiantes, pero se compromete a proveer las herramientas de seguridad y de apoyo a los mismos durante las visitas, estancias y estadías, como servicio social, para que su proceso académico sea de calidad y seguro.

SEXTA.- El “CECyTEM” considerará a la “UNIVERSIDAD” para la atención de la capacitación y educación continua que requiera su personal en los distintos niveles, comprometiéndose la “UNIVERSIDAD” a ofrecer un servicio de calidad y costos competitivos.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia durante la presente administración, a partir de la fecha de su expedición, pudiendo ser renovado por otro periodo igual, salvo expresión contraria por escrito de alguna de las partes. Asimismo se dará por terminado con anticipación cuando ambas partes lo convengan o a petición de alguna de ellas, cuando exista causa justificada, debiendo notificarse por escrito con 3 tres meses de anticipación.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a trabajar de manera conjunta los planes y programas para impulsar la Certificación en Docentes de Ingles.

NOVENA.- Es punto convenido que el presente documento es producto de la buena fe de ambas “PARTES”, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas a través de sus correspondientes representantes legales u operativos.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo signan de conformidad por triplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14, catorce días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR LA "UNIVERSIDAD"



**LIC. EN H. JOSÉ HERNÁNDEZ
ARREOLA
RECTOR**

POR EL "CECyTEM"



**LIC. PSIC. MARÍA DEL CARMEN
ESCOBEDO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGOS

POR LA "UNIVERSIDAD"



**ING. JOSÉ MANUEL FLORES
AMBRÍZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

POR EL "CECyTEM"



**DRA. NORMA ANGÉLICA FLORES
CARRASCO
DIRECTORA ACADÉMICA**